

## **Ayuntamiento de l'Elia**

*Edicto del Ayuntamiento de l'Elia sobre aprobación de las bases de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la práctica deportiva en las escuelas deportivas municipales "Ningún niño sin deporte".*

### **EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, nº 4324, de 10 de Noviembre de 2022, se han aprobado las Bases Reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la práctica deportiva en las Escuelas Deportivas Municipales: "Ningún niño sin deporte", correspondientes al ejercicio 2022, procediendo a la publicación de la misma, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el texto íntegro el que seguidamente se transcribe:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA, DEL PROGRAMA AYUDAS "NINGÚN NIÑO SIN DEPORTE" PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDM) DE L'ELIANA, DIRIGIDO A MENORES Y JÓVENES 2022**

#### **PRIMERA.**

1.1) **OBJETO:** Este programa tiene por objeto establecer las bases reguladoras que han de regir el procedimiento para la concesión de ayudas, en concepto de ayuda económica y en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de las mismas, para la promoción y fomento del aprendizaje y perfeccionamiento deportivo, dirigido al sector de población de menores y jóvenes empadronados en L'Elia que, por su situación socio-económica, tengan dificultades para el acceso al proyecto municipal de las Escuelas Deportivas (EDM); garantizando así que ningún vecino pueda quedar excluido por estas razones, de los beneficios educativos y sanitarios que este programa deportivo les pueda aportar.

1.2) **FINALIDAD DEL PROGRAMA:** Consiste en remover los obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades del sector de población al que va dirigido el programa (menores de 18 años empadronados en L'Elia) para poder realizar una actividad deportiva en las instalaciones deportivas municipales, dentro de las EDM de L'Elia sujetas a la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos en vigor.

1.3) **PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:** El programa de concesión de ayudas objeto de convocatoria, se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

A través de la Intervención Municipal, o el organismo municipal designado a tal efecto, el Ayuntamiento de L'Elia comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEGUNDA. - CONDICIONES DEL PROGRAMA:**

2.1) Se tomará como valor máximo de la subvención la cantidad de 230€/alumno por temporada (10 meses), con un máximo de 23,00€/mes, matrícula correspondiente incluida, de acuerdo con lo establecido en estas bases y el importe correspondiente, se abonará, mediante transferencia bancaria antes de que finalice el ejercicio 2022, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinente de la Intervención.

2.2) La determinación de la cuantía de cada ayuda comprenderá las actividades formativas objeto de esta convocatoria, según Base Primera, y efectivamente pagados por los solicitantes, desde el 1 de enero de 2022 hasta último bimestre del año 2022.

2.3) A los efectos de valoración de solicitudes y adjudicación y distribución de la cuantía de las convocadas se aplicarán los niveles de renta familiar establecidos en la Base Sexta.

2.4) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad.

2.5) El importe máximo global de la subvención, en concepto de ayuda, que este Ayuntamiento, podrá conceder, con cargo a la partida, número: 4007 3414 48904, será de 5.117,00.- euros del Presupuesto Municipal vigente.

#### **TERCERA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

3.1) Las ayudas objeto de esta convocatoria, se adjudicarán entre los solicitantes a las mismas que reúnan los requisitos que, a continuación, se establecen, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los acrediten documentalmen

#### **3.2) Requisitos:**

1) Tener vecindad administrativa en el Municipio de L'Elia.

2) No haber cumplido los 18 años, el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3) Estar matriculado en 2022 y realizando las actividades deportivas en alguna de las EDM de L'Elia (al corriente de pago), y que esté acreditada su asistencia.

4) No disfrutar de otra ayuda con idéntica naturaleza a la de este programa.

5) Presentar la documentación relativa a la renta de unidad familiar en la que esté integrado a efectos fiscales el solicitante, correspondiente al ejercicio 2021, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Economía y hacienda para su presentación (copia de la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2021)- que, a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021, de cada uno de los miembros computables de la familia y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021; o en caso contrario certificado negativo de imputaciones IRPF 2021.

3.3) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, e impuestos municipales, no obstante, este último extremo podrá ser comprobado de oficio por este Ayuntamiento, por los Servicios Municipales; y autorización para que el Ayuntamiento de L'Elia pueda comprobar de oficio que los mayores de edad de la unidad familiar se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria.

#### **CUARTA. - FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:**

4.1) **Formalización:** Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, Anexo I, e impresos que se unen como Anexos II, III y IV a estas Bases y que estarán a disposición de los solicitantes, en los servicios administrativos de Deportes, del Polideportivo Municipal, sito en la Avenida Manuel Sanchis Guarner, sin número, en horario de 10'30 horas a las 14'00 horas, de lunes a viernes, así como en la página web del Ayuntamiento <https://www.lelia.es/va/pagina/subvencions>

#### **4.2) LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:**

**LUGAR.** Las solicitudes se presentarán, bien presencialmente, por registro de entrada en el Ayuntamiento de l'Elia, de 9 a 14 horas, bien de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Elia.

Asimismo, las solicitudes y restante documentación según esta Bases se podrán presentar en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. El formulario de la solicitud irá acompañado de la siguiente documentación:

La solicitud la formulará y suscribirá el Padre, Madre o Tutor/a, en su nombre, debiendo acompañar fotocopia del D.N.I. en caso de que el alumno sea menor de edad. En caso de carecer de DNI se adjuntará copia del libro de familia.

El documento relativo al empadronamiento acreditativo de la vecindad administrativa en el Municipio de L'Elia, será comprobado de oficio por el Servicio Municipal de Padrón de este Ayuntamiento.

El documento relativo a que el solicitante está matriculado en el Centro y actividades realizadas en 2022 será comprobado de oficio por el Servicio Municipal de Deportes.

Declaración responsable de no haber recibido en 2022, otra ayuda o ayuda con la misma finalidad a la de esta convocatoria y de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.3) de la Ley 38/003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, e impuestos municipales (previa autorización del interesado, "las situaciones de estar al corriente" podrán ser comprobadas de oficio por los servicios municipales).

Documentación relativa a los ingresos de la renta familiar del ejercicio 2021. (Copia del Impuesto de Declaración de la Renta 2021). En el caso de encontrarse exento de la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá presentarse certificado de la Agencia tributaria que acredite no haber presentado declaración.

Ficha de mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios (incluido el IBAN) debidamente cumplimentada, a los efectos de realizar la correspondiente transferencia dineraria en el caso de resultar beneficiario de las ayudas, salvo que ya la hubieran presentado anteriormente.

Autorización para que el Ayuntamiento de L'Elia pueda comprobar de oficio que los mayores de edad de la unidad familiar se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria.

B) PLAZO: La presentación de solicitudes será durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en la página Web del Ayuntamiento de L'Elia <https://www.l-eliana.es/va/pagina/subvencions> y en el tablón de anuncios.

4.3) En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días hábiles, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

#### QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

5.1) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía, órgano titular de las atribuciones en materia de deporte, quien dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

5.2) El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La propuesta de resolución se formulará antes de que transcurran tres meses desde el inicio del procedimiento, y tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes de los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La resolución del procedimiento se producirá antes de que transcurra un mes desde la presentación de la propuesta.

5.3) Se propondrá la adjudicación de las ayudas que sufragarán los costes de EDM, incluida matrícula, acorde al máximo previsto en la Base segunda, hasta agotar el crédito disponible que son los 5.117 € destinados al efecto, adjudicando al último aspirante de la lista la subvención por la cantidad que reste, aun cuando no alcance a cubrir la totalidad del importe previsto.

5.4) Solamente podrán beneficiarse de una subvención por persona aunque este inscrito en varias escuelas deportivas municipales.

#### SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:

6.1) Para el examen de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión evaluadora de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 14) de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente, mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 63, en fecha 5 de abril de 2016, que quedará compuesta en la siguiente forma:

a) PRESIDENTE: El Alcalde o en su sustitución la Concejala de Deportes.

b) VOCALES:

- Vocal 1. El Técnico de Deportes como titular o un técnico superior designado por el alcalde como suplente.

- Vocal 2. El jefe de la Sección de Intervención o en su sustitución un funcionario de esta área.

- Secretario/secretaria, un funcionario-a municipal con asignación de tareas administrativas, correspondiente al Área de Deportes .

6.2) La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la sesión/es con voz, pero sin voto.

6.3) El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4) La Comisión de Valoración, previo estudio, evaluará las solicitudes presentadas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente informe-propuesta, que incluirá una relación priorizada de las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.5.

#### 6.5) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

a) Requisitos Objetivos. En una primera fase se valorará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria de matriculación en las EDM en el año natural 2022.

b) Criterios de valoración. En una segunda fase, se ordenará de forma priorizada aplicando el criterio de los ingresos de renta familiar correspondientes al ejercicio 2021 (IRPF 2022), según la documentación aportada por los solicitantes, y se valorará en el siguiente orden:

CÁLCULO RENTA PER CÁPITA (EJERCICIO 2021)	TRAMO	UMBRAL RENTA FAMILIAR	IMPORTE AYUDA
R.P.C. = (B.I.G. + B.I.A.) / CF	primero(12 ayudas)	Ingresos inferiores a 18.798,97€ (2,5 veces IPREM 2020)	100%
	segundo(20 ayudas)	Ingresos entre 18.798,98 y 22.558,77€ (3 veces IPREM 2020)	50%

Siendo:

- R.P.C. = Renta Per Cápita 2021.

- B.I.G. = Base Imponible General (casilla 389 o equivalente).

- B.I.A. = Base Imponible del Ahorro (casilla 405 o equivalente).
- C. F. = Correctores Familiares. ( $\leq 3$  miembros /1,  $>3 \leq 5$  miembros /1,2,  $>5$  miembros /1,5).

Se entiende por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio y que obtengan cualquier tipo de ingresos (Base imponible general + Base imponible de ahorro) dividido entre unos criterios correctores. El resultado es la Renta anual disponible per cápita.

Se considera unidad familiar la que está formada por padre y madre, el tutor o la persona encargada del cuidado del menor, el alumno por el cual se solicita la ayuda, los hermanos menores de 26 años o mayores de dicha edad, cuando se trate de personas con una discapacidad superior al 30% que vivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos. La justificación de los miembros de la unidad familiar se realizará mediante la presentación del libro de familia.

En caso de separación de los padres, no se considera miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el alumno objeto de la ayuda.

Si una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de beneficiarios solicitantes y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa se procederá a la valoración de las solicitudes seleccionadas, en la forma siguiente: se adjudicarán primero las ayudas que cubran el 100%, después las del 50%. Los criterios de prelación entre ambas, además del de menor renta per cápita entre las treinta y dos ayudas posibles a otorgar, serán la existencia de familia monoparental/numerosa, persona con alguna discapacidad en la unidad familiar, matrícula de un segundo pariente en las escuelas deportivas municipales y, en último caso, fecha y hora de registro de la solicitud.

El importe a conceder en la presente subvención será el menor de los siguientes:

-El resultante de la aplicación de el valor máximo de la subvención establecido en la cláusula 2.1) y los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de estas bases.

-El resultante de los importes, liquidados por el Ayuntamiento y pagados por el solicitante, comprobados como justificación por el técnico de deportes.

6.6) La Comisión de selección elevará informe y propuesta, incluyendo lista priorizada de candidatos a las ayudas y cuantía de las mismas, a la Alcaldía, para la resolución de la convocatoria.

#### SÉPTIMA. RESOLUCIÓN:

La Alcaldía, a la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, dictará la correspondiente resolución motivada, que será notificada a los beneficiarios de las ayudas y a las solicitudes desestimadas y cuya relación, será expuesta al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en el panel informativo del Polideportivo Municipal y en la página web municipal ([www.laliana.es/es/page/subvenciones](http://www.laliana.es/es/page/subvenciones)) debiéndose entender, que las solicitudes no incluidas en la misma se entenderán denegadas.

#### OCTAVA.- PAGO:

El importe de las ayudas concedidas se hará efectiva previa justificación mediante certificación de asistencia y justificante de pago expedida por el Departamento municipal de Deportes; realizándose el pago, mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros.

#### NOVENA.-JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación se llevará a cabo en el mismo momento de la solicitud, mediante autorización al Área de Deportes para comprobar las liquidaciones y pagos realizados por los interesados al propio Ayuntamiento, en concepto de tasa por inscripción en las escuelas deportivas municipales, con los límites establecidos en la cláusula Segunda y según el porcentaje establecido para cada interesado en función de sus ingresos.

El Responsable del Área Municipal de Deportes, comprobados de oficio los pagos realizados por los beneficiarios, realizará el correspondiente informe de justificación. A éste seguirá el informe jurídico y de fiscalización, que dará lugar a la aprobación de la justificación mediante resolución de Alcaldía, en el que se acordará el pago de las subvenciones otorgadas, que se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por los interesados.

#### DÉCIMA.-PUBLICIDAD:

Conforme a lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al BOP y publicarán un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia; las bases completas se publicarán en la Web municipal <https://www.laliana.es/va/pagina/subvencions> en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el panel informativo del Polideportivo Municipal.

#### DÉCIMA PRIMERA.

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

#### DÉCIMA SEGUNDA.-

**MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.**

No se establecen

#### DÉCIMA TERCERA.-

**POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.**

No se prevén.

#### DÉCIMO CUARTA.

**POSIBILIDAD DE DETERMINACIÓN DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.** No se prevén.

#### DÉCIMO QUINTA -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases, especialmente las relativas a la sujeción a las actuaciones de control financiero.

#### DÉCIMO SEXTA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana (BOP nº 234 de 04/12/2020), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMO OCTAVA.- RECURSOS**

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

L'Eliana, 11 de noviembre del 2022.—El alcalde-presidente, Salvador Torrent Catalá.